

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO NO DEPORTIVO A FAVOR DE UN TERCERO

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento para Evento No Deportivo, que celebran de una parte como Arrendador el **GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de Administración (e) Abog. **JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO**, identificado con DNI N° 07961174, en el marco de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000393 de fecha 07 de Setiembre del 2016, concordante con las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016, a quien en adelante se le denominará **EL ESTIPULANTE** y de la otra parte como **EL PROMITENTE**, la **EMPRESA DESARROLLO DE PROYECTOS GAMAL & SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20517606112, ubicada en URB. SANTA ROSA DE SURCO ET. 2 CALLE DOÑA NELLY Mz B Lote 20 Dpto 301, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Gerente General, el Sr. **VERGARA SARMIENTO GUINI**, debidamente identificado con DNI N° 10705569, según Poder Inscrito en la Partida Registral N° 12087342, Asiento del Registro de Personas Jurídicas de Lima N° A00001, el beneficio pactado en el presente contrato está dirigido a **TELEVISIÓN CONTINENTAL**, con RUC N° 20498127798, ubicada en la Av. Arequipa N° 3570 – Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor Gustavo Enrique Welsh, identificado con Carne de Extranjería N° 001209843 y el señor Ernesto Fernando Cuadros Tenorio, identificado con DNI N° 06722331, quienes proceden con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12294864 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL TERCERO**; en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

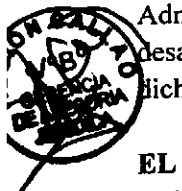
EL ESTIPULANTE tiene la administración del Coliseo Miguel Grau, escenario ubicado en la Calle Alejandro Granda s/n en la Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO



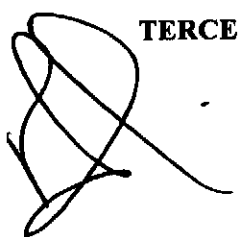
EL ESTIPULANTE da en arrendamiento para evento no deportivo **AL PROMITENTE A FAVOR DE EL TERCER**, las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, para destinarlo como escenario donde se realizará el Evento no Deportivo 2016, que se llevará a cabo el lunes 26 de setiembre de 2016 desde las 9:00 am hasta las 23:00 horas.

EL PROMITENTE y **EL TERCERO**, en coordinación con **EL ESTIPULANTE**, presentará a la Administración del **COLISEO MIGUEL GRAU** la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento; la misma que deberá ser presentada con 24 horas de anticipación a la realización de dicho evento.



EL ESTIPULANTE se compromete mediante documento en asumir, hacer posible y garantizar la realización del evento no deportivo en el Coliseo Miguel Grau en beneficio **AL TERCERO**.

TERCERA: RENTA



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
EDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 241 Fecha: 26 SET, 2016

El Pago por concepto de alquiler del Coliseo "Miguel Grau" es de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluye IGV. La misma que se encuentra concordante con el TARIFARIO REGIONAL aprobado mediante Resolución Ejecutiva N°000460 de fecha 03 de diciembre del 2014.

CUARTA: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por **EL PROMITENTE** que constan en la cláusula tercera de este Contrato, son asumidas por el mismo, con carácter preferencial.

QUINTA: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL COLISEO.

EL ESTIPULANTE designará a sus representantes con los cuales se realizarán las coordinaciones debidas para el desarrollo del Evento No Deportivo.

SEXTA: DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Serán por cuenta y a cargo de **EL PROMITENTE** la solicitud, tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones que fuese necesarias para el desarrollo del evento descrito en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Al término de la firma del contrato el **PROMITENTE** comunicara **AL TERCERO**, para el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, beneficio pactado en el presente contrato para la realización del Evento No Deportivo.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

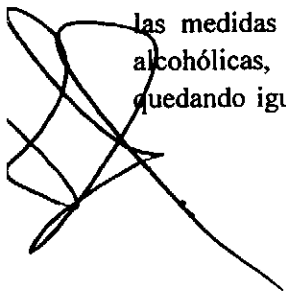
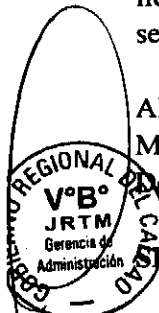
EL PROMITENTE y **EL TERCERO** asumen íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, con ocasión de la actividad programada. En todo caso **EL ESTIPULANTE** queda exenta de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

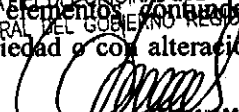
OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

EL PROMITENTE y **EL TERCERO** se responsabilizan por los daños materiales que pudiera sufrir el Coliseo Miguel Grau tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento corporativo. Obligándose a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los siete días posteriores a la notificación de su cuantía conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente **AL ESTIPULANTE**.

NOVENA: MEDIDAS DE PREVISIÓN.

sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **EL PROMITENTE** con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia, y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Coliseo Miguel Grau, ingresen o se vendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de



COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 RAG. N° 241... Fecha: 25-SET. 2015

conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentaria que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrán ingresar con armas, el personal de la Policía Nacional, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

DÉCIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de **EL ESTIPULANTE**, corresponde a los representantes designados en la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la realización del evento quedando en claro que **EL PROMITENTE** debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones que fueron recibidas, tal como consta en el Acta de Entrega respectiva.



DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao el **26 SET. 2016**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)
Abog. Jimmy RAUL TRUJILLO MELGAREJO
Gerente de Administración (e)
Gobierno Regional Del Callao

Sr. Cuzmi VERGARA SARMIENTO
Gerente General
Desarrollo De Proyectos Gamal & Servicios Generales S.A.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FISCATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: N° 241 Fecha: 26 SET. 2016